

Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Alcalá Monfillo al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 3.º planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 19 de septiembre de 1997 por la que se transfieren los derechos de guarda a un nuevo centro de la menor M.A.J, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites de la jurisdicción voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.º de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 22 de septiembre de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

ANUNCIO de la Dirección General de Acción e Inserción Social, notificando el trámite de audiencia de expediente de reintegro de subvención a nombre de Teresa Guarnido Montesino.

Al no ser posible la notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Acción e Inserción Social ha resuelto la publicación del siguiente anuncio:

Esta Dirección General de Acción e Inserción Social, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44, de 18 de marzo) concedió a doña Teresa Guarnido Montesino, una subvención por importe de 250.000 ptas. en concepto de «ayuda asistencial a emigrantes retornados» según Resolución de fecha 18 de mayo de 1995.

No habiendo justificado el mencionado beneficiario la subvención concedida en el plazo previsto de tres meses, según lo acordado en la Resolución de concesión de subvención antes citada, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDA

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención que no ha sido justificada, siendo ésta de sesenta y dos mil quinientas pesetas (62.500 ptas.).

Conforme a lo establecido en el artículo 84, puntos 1 y 2, de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido dicho plazo se procederá a dictar la correspondiente Resolución.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

ANUNCIO de la Dirección General de Acción e Inserción Social, notificando resolución de expediente de reintegro de subvención a nombre de M.ª Carmen Duarte Requejo.

Al no ser posible la notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Acción e Inserción Social ha resuelto la publicación del siguiente anuncio:

Examinado el expediente núm. R. 12/97, en el que por Resolución de fecha 29.8.96 le fue concedida a doña M.ª Carmen Duarte Requejo, una subvención por importe de 400.000 ptas., para ayuda asistencial a emigrantes retornados con cargo a la convocatoria de Ayudas Públicas correspondiente al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el ejercicio 1996, reguladas mediante Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero), resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La citada resolución mediante la que fue concedida ayuda en cuestión se notificó con la advertencia expresa de la obligación de justificación por parte del beneficiario, y el empleo de la subvención para el fin y en las condiciones con que se otorgó.

Segundo. Dado el incumplimiento de dicha obligación de justificación, se inició expediente de reintegro por acuerdo de fecha 24.4.97, para la devolución de 400.000 ptas., otorgándose posteriormente a estos efectos el correspondiente trámite de audiencia con fecha 24.4.97, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Del análisis de la documentación presentada se deduce que, de la totalidad de la cantidad otorgada, no se ha justificado cantidad alguna, por lo que procede exigir el total de la subvención, que asciende a la cantidad de 400.000 ptas.

Vistas la citada Orden de 22 de enero de 1996, la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/1983, de 19 de julio, la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

El reintegro que procede y desde la exigencia de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención obedecen al incumplimiento de la resolución de concesión que estableció la obligación de justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112.c) de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la señalada Orden de 22 de enero de 1996 y el Decreto 396/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90),

RESUELVE

Primero. Declarar el incumplimiento parcial de la obligación de justificar la subvención concedida según resolución de fecha 29.8.96.

Segundo. Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede al reintegro de la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención (4.12.96).

Tercero. El reintegro de la citada cantidad podrá efectuarlo voluntariamente en los plazos siguientes:

a) Si esta Resolución es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la Resolución es notificada entre los días 16 y el último del mes en curso, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurridos dichos plazos no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

El reintegro se efectuará en la siguiente cuenta bancaria:

- a) Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- b) Código de Banco: 0114. Banco de Granada.
- c) Código de Sucursal: 0825. Agencia 7, República Argentina, 35-37 (Sevilla).
- d) Dígito de Control: 90.
- e) Núm. de Cuenta: 0010186754.

En el documento de ingreso u orden de transferencia deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención de que se trate y lo comunicará a este Organo, remitiendo copia del citado documento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-143/97, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 1997, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-143/97, del ramo de Corporaciones Locales, Cádiz, como consecuencia de un presunto alcance habido en los fondos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a

la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García Alós. Firmado y rubricado.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 3 de octubre de 1997, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Recaudador Municipal.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1997, entre otros acuerdos, adoptó el que, con el núm. 905, literalmente dice:

«Se presenta a Pleno expediente núm. 107/97 de la Sección de Personal para rectificación de errores materiales sufridos en el Proyecto de Bases del Concurso-Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Recaudador Municipal, el cual fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio pasado.

Las mencionadas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de agosto de 1997, y al haberse detectado algunos errores materiales e informáticos, es necesaria su modificación y posterior publicación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Personal de fecha 16 de septiembre de 1997, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización y a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda por unanimidad de los presentes, rectificar el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 1997, debiendo consignarse en las Bases y Anexo de la convocatoria para cubrir una plaza de Recaudador Municipal, las siguientes modificaciones y su posterior publicación en el BOP y BOJA.

Base 1 2: Donde dice: "...R.D. 896/91, de 17 de junio", debe decir: "...R.D. 896/91, de 7 de junio".

Base 4 3: Donde dice: "Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 01-734955-6 ...", debe decir: "Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 0182-5695-89 núm. 001734957 ...".

ANEXO GRUPO II. DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 21: Donde dice: "Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa autonómica y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho", debe decir: "La Administración Pública: Conceptos. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado, Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica. El principio de legalidad".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de octubre de 1997.- El Alcalde, P.D.